



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Beatriz Elena Franco Isaza
Demandado	Sistems Engineering Consulting S.A.S (Engco S.A.S.)
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00001 00
Interlocutorio	358
Asunto	Accede a solicitud y decreta embargo

En memorial allegado al Despacho por la apoderada de la parte actora, solicita que se oficie a Bancolombia S.A. con el fin de solicitar información del monto de la cuenta corriente número 3050 que fue embargada y que según respuesta a oficio de embargo fechada 6 de febrero de 2023, tomaron nota de la medida de embargo, Código Interno Nro. RL00651750.

De igual manera, solicitan decretar el embargo de las Cuentas Corrientes ante el BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuya titular es la demandada, así, cuentas corrientes No.414403 y No.098761.

Conforme lo anterior, se tiene que la medida cautelar solicitada se ajusta a lo dispuesto en los artículos 599 y numeral 10 del 593 del Código General del Proceso, por lo que se accederá al embargo solicitado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a oficiar a la entidad Bancolombia S.A., conforme la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes No.414403 y No.098761 del

Banco de Bogotá, que sean propiedad de la entidad demandada, Systems Engineering Consulting S.A.S (Engco S.A.S.), identificada con el NIT 900112037-8, representada legalmente por el señor Pedro Alonso Ballesteros Miranda, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.522.052 o por quien haga sus veces.

Las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho a la cuenta N° 050552042001 del Banco Agrario de Colombia. Se advierte que, de conformidad a lo consagrado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso. El embargo se limita a la suma de **\$35.269.669.**

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°072, fijado el día 12 de diciembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria